11

1

ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE..Lanaja...

En.....Lanaja.....a.1º...de..Marzo....1937.

Reunidos en Asamblea extraordinaria de constitucion de la Agrupacion Socialista de..Lanaja.....los camaradas.....
..Higinio..Malo Escartin...Clemente Pelegrin Olivan..Presidente y Secreta respectivamente de dica Agrupacion Socialista certificamos:

Que leidos los Reglamentos y Estatutos del Partido Socialista Obrero Español, fueron aprobados quedando constituida la Agrupacion de esta localidad.

Despues de votacion quedaron designados los camaradas siguientes para los diversos cargos:

PRESIDENTE..Higinio Malo..Escartin.....
VICE PRESIDENTE..Venancio Maza Navarro.
SECRETARIO...Clemente..Pelegrin..Olivan..
SECRETARIO DE ACTAS..Pedro..Aleuvire Esquerro.
TESORERO..Clemente..Navarro..Villellas...
VOCALES...Antonio..Perez..Malo...y.....
...Pedro..Gazol..Coto.....

Y para que conste y efectos de ingreso en el Partido Socialista Obrero Español, extendemos la presente certificacion en.....
...Lanaja....a..1....de..Marzo...1937.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Ejercicio

EL SECRETARIO

C. Pelegrin

FEDERACIÓN PROVINCIAL
— DE —
AGRUPACIONES SOCIALISTAS
COMITÉ - HUESCA

REGLAMENTO

DE LA AGRUPACION SOCIALISTA

DE

La villa de Lanaja

Objeto de la Agrupación

Articulo 1º.- La Agrupación Socialista de Lanaja (Huesca), a liada al Partido Socialista Obrero Español, tiene por objeto la defensa y p paganda de las ideas socialistas y el fomento de organización obrera, orien dolo en la táctica y tendencias y tendencias de la Unión General de Trabaja dores de España.

Art. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derech consignados en la Constitución del Estado.

CONDICIONES PARA EL INGRESO

Art. 3º.- Para formar parte de esta Agrupación, es imprescindible estar con forme con el,programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resolucion de los Congresos.

Art. 4º.- Se considera necesario que los afiliados observen una conducta hon rada, estando obligados a pertenecer a la Sociedad de resistencia de sus res pectivos oficios, y si no las hubiere, a la Sociedad de profesiones y oficio varios, a menos que lo impidan causas que verdaderamente las encuentren justificadas las Juntas generales.

Tambien se considera necesario se formen grupos sindicales socialistas por los afiliados en las Sociedades de resistencia de sus respectivos oficios, inculcando estos organismos las ideas y táctica del Partido.

Art. 5º- El ingreso se solicitará por escrito al Comité, firmando el oficio o solicitud dos camaradas afiliados.

Los individuos que lo soliciten y hayan defendido en el periódico en el libro o por otros procedimientos de ideas contrarias a las que sustenta el Partido, será imprescindible para su ingreso las rectificaciones por los mismos procedimientos.

Los camaradas que autoricen con su firma una solicitud de ingreso deberán cerciorarse de que el aspirante es por todos los conceptos digno de pertenecer a la Agrupación.

Será precisa la asistencia a la Junta general en que se haya de aprobar la admisión del solicitante.

Art. 6º.- Todos los afiliados, recibirán por conducto del Comité, la ORGANIZACION GENERAL DEL PARTIDO y una tarjeta, con la cual podrán acreditar su personalid en todos los actos del mismo, y será obligación de los mismos abonar su importe.

Art. 7º.- El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente a la Agrupación vendrá obliga a satisfacer las cantidades que hubiera dejado de pagar.

Art. 8º.- El camarada que proceda de otra Agrupación deberá presentar la tarjeta de afiliado y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta que justifique ~~ambas condiciones~~ haber cumplido ambas condiciones.

Los afiliados que se trasladen al extranjero, no serán admitidos a su regreso si no acreditan que pertenecieron al Partido de la nación dende residieran y cumplieron allí como buenos. Si así no lo hicieren, tendrían que justificar las causas que se lo impidieron.

LOS INGRESOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA AGRUPACION

Art. 9º.- Para atender los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido, contribuiran los afiliados con la cuota Mensual....de. Una..pesetas Esta cuota podrá modificarsesiempre que las necesidades de la Agrupacion lo exijan, y mediante acuerdo tomado en la Asamblea. Los afiliados a quienes su condición económica o su voluntad se lo permitan, podrán suscribirse con una cuota superior sobre la ordinaria que se establezca.

Quedan exceptuados de satisfacer la cuota los afiliados que por enfermedad o accidente se hallen inutilizados en absoluto o carezcan de medios de subsistencia. Para gozar de este beneficio, es preciso que justifiquen ante este Comité local que se hallan en el caso indicado, y de no hacerlo se entenderá que renuncia a este derecho.

Los afiliados que se encuentren parados o enfermos quedan exceptuados del pago de cuota, de cuya situación deberan dar cuenta al Comité. Desaparecidas estas situaciones, y al volver al trabajo, contribuiran con su cotización normal, sin que tengan obligación ninguna de pagar las cotizaciones que transcurrieron desde su paro o enfermedad.

Los que perciban dietas comom miembros de representación en los organismos oficiales, abonaran el.....por 100 de las que perciban,salvo en el caso de que la dieta represente el importe de su haber o salario. Si aquella fuese superior a éste, el.....por 100 se descontará de la cantidad excedente. De este.....por 100, la mitad será para la Caja de solidaridad del Partido, y la otra mitad para los fondos de la Agrupación local.

DE LAS EXPULSIONES, BAJAS Y CORRECTIVOS

Art. 10º.- Será motivo de expulsión:

a) Sostener publicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error y las rectifique en la misma forma.

b) Faltar a la solidaridad obrera.

c) Acusar algún correligionario cuando resulte calumniosa esta acusación, a juicio de la Junta general.

Art. 11º.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea general, y tanto ésta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer fallo, que tendrá que ser adoptado porlas dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

Art. 12º.- Seran dados de baja:

1º.- Los que no acepten o cumplan los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

2º.- Los que no hayan satisfecho las cuotas de Dos..meses y las extraordinarias que se acuerden.

3º.- Los que habiendose puesto en situación de enfermo o de parado, para dejar de abonar su cotización, no procedieron con la veracidad debida.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 13º.- La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meses o sea en los de Enero, Abril, Julio y Octubre, y en ellas examinará la conducta del Comité, las altas obajas que éste presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido.

Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario el Comité o lo pida con su firma la décima parte de losa afiliados , no pudiendose discutir en estas Asambleas mas asuntos que los que las hayan motivado.

DE LA REPRESENTACION SOCIAL

Art. 14º.- Habrá um Comité compuesto de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Contador y dos Vocales.

Su misión será ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver los asuntos urgentes cuando sea imposible reunir a la Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones y administrar los fondos.

L a duración de los cargos será de un año.

El Comité se renovará por mitad cada seis meses en las Asambleas ordinarias que se celebren en los meses de Enero y Julio, eligiendose sus miembros por sufragio directo.

En la Asamblea de Enero seran elegidos el Presidente, el Secretario de Actas, el Tesorero y un Vocal. En la Asamblea de Julio los restantes.

Todos los cargos seran reelegibles.

Art. 15º.- El Comité celebrará sesión semanal ordinaria y las extraordinarias que estime precisas y necesarias para la buena marcha de los asuntos y de la Agrupación.

En casos de urgencia podrá el Presidente convocar el Comité con caracter extraordinario, como así mismo podrá resolver, si ello no fuera poble, de acuerdo con otro miembro del Comité.

Art. 16º.- El Presidente ejercerá intervención directa en todos los asuntos de que están encargados todos los demas camaradas miembros del Comité. Expondrá ante la Asmblea la gestión efectuada por el Comité y será, con el Secretario general, el representante legal de la Agrupación en toda clase de asuntos.

Art. 17º.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en los casos de ausencia o enfermedad de éste.

Art. 18º.- Será mision del Secretario general sostener y guardar toda la correspondencia, intervenir los trabajos que ejecute la Comisión electoral orientándola en su labor, redactar la Memoria que haya de ser discutida en las Asambleas de la Agrupación, como gestión realizada por el Comité, y la de los trabajos efectuados por la Comisión electoral.

Tendrá a su cargo el archivo de la Agrupación y llevará debidamente anotados en forma de índice todos, los acuerdos tomados en las Asambleas.

Art. 19º.- El Secretario de Actas levantará las de las sesiones del Comité archivandolas por riguroso orden de fechas; custodiará el Libro de Actas de Asambleas generales y formará un indice de los acuerdos que consten en unas y otras par su traslado al Secretario general.

Art. 20º.- El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Agrupación, anotando debidamente gastos e ingresos. Todos los meses presentará las cuentas del anterior al examen y aprobación, en su caso, del Comité .

Art. 21º.- El Contador llevará la contabilidad de la Agrupación. Extenderá los recibos, que pasará al Tesorero para su cobro.

Art. 22º.- Los Vocales suplirán a sus compañeros de Comité y les ayudaran en sus trabajos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 23º.- Habrá una Comisión revisora de cuentas, compuesta de tres compañeros, encargada de dar dictamen trimestral sobre las cuentas que el Comité ha de presentar en las Asambleas ordinarias.

ORDEN DE DISCUSION

Art. 24º.- Para presidir las Asambleas se nombrará, previamente, una Mesa de discusión, compuesta de un Presidente y dos Secretarios. Abierta la sesión por el Presidente de la Agrupación, se procederá a la elección de la Mesa de discusión, que oqupará la Presidencia y dirigirá los debates.

Art. 25º.- Puesto a discusión un asunto o proposición, la Mesa concederá dos turnos en pró y dos en contra, pudiendo ampliarlos segun la importancia del asunto a debatir, concediendose una rectificación de cinco minutos.

Art. 26º.- Solamente para cuestiones previas y de orden podrá ser interrumpido el orador. Es cuestión previa aquella que necesariamente haya de ser conocida o resuelta antes de la que está puesta a debate. Las cuestiones de orden no proceden mas que para advertir a la mesa que el orador se aparta del asunto que se discute.

Art. 27º.- El uso de la palabra para alusiones personales, declaraciones y aclaraciones, se concederá despues de los turnos correspondientes.

Art. 28º.- El Presidente no tolerará que ningún afiliado hable sin haber pedido antes y obtenido la palabra, como tampoco que hablen dos o mas a la vez.

Los componentes del Comité, los que formen la parte de las Comisiones nombradas con un fin especial y los acusados en las Asambleas, podrán hacer uso de la palabra con preferencia, y sin consumir turno, siempre que sea necesario para la defensa de gestión o conducta o para establer la discusion de los actosenque vaya intervenido.

Art. 29º.- El afiliado en las Asambleas promuema desordenes, desatienda las indicaciones del Presidente o diríja palabras ofensivas a otros compañeros, será llamado al orden por tres veces; si ello no obstante el afiliado no rectifica su conducta, la Presidencia consultará a la Asamblea, despues de retirarle el uso de la palabra, si procede o no su expulsión del,local.

Art. 30º.- Este Reglamento podrá variarse a propuesta del Comité o de la quinta parte de los afiliados, en Junta general extraordinaria.

Art. 31º.- Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran continuar en ella.

En caso de disolución, los fondos y enseres con que la Agrupación cuente serán entregados, al Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español, en cuyo poder estarán cinco años, pasados los cuales, si la Agrupación no se hubiese vuelto a constituir, quedaran de su absoluta y plena propiedad.

Art. 32º.- Esta Agrupacion tendrá su domicilio social en la calle Travesia de Ramiro Galan número.....

.....Lanaja.....a veintisiete de Febrero....de 1937

Camaradas fundadores

Mazo

Pelegrin

Pedro Alcubierre

FEDERACIÓN PROVINCIAL
— DE —
AGRUPACIONES SOCIALISTAS
COMITÉ - HUESCA